



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso Ejecutivo, referencia No 2021-00281-00 con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2º, en el en los siguientes términos:

<b>LIQUIDACION COSTAS</b>			
Agencias En Derecho		\$	5.995.536,00
Auto de 28 de Febrero de 2023			
<b>TOTAL</b>		\$	5.995.536,00

SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L

  
**BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO**  
Secretaria



Rad: 00281-2021-00

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo, promovido por la sociedad Banco De Occidente S.A. en contra de las sociedades Novafish S.A.S., Inversiones Dangond Lacouture S.A.S., y los señores Silvestre Francisco Dangond Lacouture y Rafael Eduardo Dangond Lacouture., informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de marzo de 2023

  
BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO  
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

#### R E S U E L V E

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$5.995.536.00).

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Raul Alberto Molinares Leones  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8761c9315876daa80378d888c430d864234f6f96defa57e216ecad6695fa1103**

Documento generado en 14/03/2023 01:28:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**